

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-030
		Asuntos: Estudios Previos
		VIGENCIA: 2017

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD PARA UNA CONTRATACIÓN

El Secretario General del Resguardo Kankuamo, en uso de sus facultades legales y reglamentarias conferidas por el derecho propio, en especial las conferidas en el numera 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, Se permite realizar el presente estudio previo de necesidad para una contratación de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015.

1. CAPACIDAD JURÍDICA PARA LA CONTRATACIÓN.

1.1. CAPACIDAD OBJETIVA.

1.1.1. Fundamento Jurídico: Artículo 286, 330 de la Constitución Política de Colombia, artículos 9, 13, 20 y 25 y siguientes, del Decreto 1953 de 2014.

1.2. CAPACIDAD SUBJETIVA.

1.2.1. Fundamento Jurídico: JAIME ENRIQUE ARIAS ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.018.965 expedida en Valledupar, actuando en nombre y representación legal del RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO con NIT No. 900874999-7, en calidad de Cabildo Gobernador del Resguardo Kankuamo, según constancia de fecha 03 de marzo de 2016 expedida por la coordinación del Grupo de Investigación y Registro de la Dirección de Asuntos Indígena, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, con capacidad para contratar conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto 1953 de 2014.

2.1 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

: I. Que el Resguardo Indígena Kankuamo de la Sierra Nevada, ha sido certificado para administrar directamente los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones que le corresponde. II. Que para una correcta ejecución y administración de los proyectos de inversión establecidos en el presupuesto anual de inversiones, el Resguardo requiere realizar la supervisión en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 que establece: ***“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los***

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-030
		Asuntos: Estudios Previos
		VIGENCIA: 2017

contratos de prestación de servicios que sean requeridos". III. Que el resguardo en ejercicio de la función administrativa reconocida, ha celebrado el siguiente convenio: CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 002 DE 2017, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL PUEBLO KANKUAMO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CULTURALES Y FOLCLÓRICOS EN LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO, convenios que son supervisados por el Fiscal General del Resguardo, pero que requieren de apoyo técnico para que esta labor se haga bajo los parámetros establecidos en la Ley 1474 de 2011 y los principios que rigen la contratación estatal. IV. Que el Resguardo no cuenta con planta de personal, ni el equipo de apoyo puede desempeñar las funciones de supervisión, sobre todo porque la entidad no cuenta con recursos para funcionamiento. V. Que los proyectos de inversión tienen previsto dentro de las actividades a financiar, la supervisión de la ejecución de los proyectos. VI. Que el parágrafo del artículo 32, Decreto 1953 de 2014, establece que: Parágrafo. De los recursos asignados a los proyectos, se podrá disponer hasta el diez por ciento (10%) para financiar gastos operativos de los proyectos de inversión, porcentaje que podrá ser ejecutado de manera directa. VII. Que el Resguardo requiere de una persona natural, profesional en algunas de las ciencias administrativas, económicas o sociales, con formación académica y experiencia que le permita brindar el apoyo a la gestión del Resguardo en cuanto al apoyo para la supervisión del siguiente convenio: CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 002 DE 2017, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL PUEBLO KANKUAMO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CULTURALES Y FOLCLÓRICOS EN LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO VIII. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. IX. Que las Autoridades Indígenas del Pueblo Kankuamo, vienen construyendo e implementando un sistema de gobierno propio acorde con las particularidades culturales y teniendo como marco jurídico lo dispuesto en el Decreto 1953 de 2014, en ese sentido toda acción administrativa o contractual lleva implícita una intención para fortalecer ese Sistema de gobierno Propio, por lo tanto este contrato tiene esa finalidad entre otras. El pueblo indígena Kankuamo tiene desarrollado un sistema administrativo propio, reconocido por el Derecho Internacional, la Constitución de Colombia y la Ley, que implica además una jurisdicción propia para el manejo de asuntos administrativos y judiciales en el que se aplica El Derecho Propio o La Ley de Origen, el cual es conocido y aceptado por las partes que firman este acuerdo. El derecho propio de las comunidades indígenas reconoce los derechos del trabajo existentes en Colombia pero tiene diferencias en cuanto a los procedimientos y las competencias que garanticen el objetivo fundamental, identidad cultural de los pueblos.

2.2 ESTUDIO DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 20151** y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO Sierra Nevada de Santa Marta, Valledupar - Cesar NIT: 900874999-71	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-030
		Asuntos: Estudios Previos
		VIGENCIA: 2017

del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo:.

ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES: El Resguardo Indígena Kankuamo de la Sierra Nevada requiere una persona natural, profesional en algunas de las ciencias administrativas, económicas o sociales, con experiencia en supervisión de proyectos, para apoyar la supervisión del contrato para la ejecución del siguiente convenio: CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 002 DE 2017, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: “FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL PUEBLO KANKUAMO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CULTURALES Y FOLCLÓRICOS EN LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO

ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO.

El Resguardo Indígena Kankuamo de la Sierra Nevada, dado que necesita apoyo para la supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de los contratos que celebra en su condición de entidad estatal, requiere un profesional en algunas de las ciencias administrativas, económicas o sociales, y experiencia acreditada en trabajo con comunidades Indígenas, con capacidad para supervisar, brindar asesorías, recomendaciones y o sugerencias en torno a la mencionada supervisión.

ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

Se tiene como límite el porcentaje máximo establecido por las autoridades del Pueblo Kankuamo para la supervisión de los proyectos de inversión, relacionados como gastos operativos de inversión en el plan anual de inversiones y el PAA para el año 2017, que debe oscilar entre el 7% establecido por las autoridades Kankuamo para los gastos operativos de inversión.

Para el contrato a celebrar objeto de estos estudios, se establece unos honorarios totales de **SIETE MILLONES DE PESOS M/TE (\$7.000.000)**, contratados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4º de la ley 1150 de 2007. Los recursos para el pago del valor del contrato se encuentran amparados en el CDP 08 del 28 de Julio del 2017.

TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios totales por la supervisión del contrato que se pagarán en tres cuotas. primer pago de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 3.000.000), previa presentación de informes, una vez se haya realizado la supervisión de las actividades en

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO Sucia-Nevada-Santa María, Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-030
		Asuntos: Estudios Previos
		VIGENCIA: 2017

el marco del convenio de asociación, realizadas hasta el 15 de agosto del 2017; un segundo pago por el valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) previa presentación de informes, una vez se haya realizado la supervisión de las actividades en el marco del convenio de asociación, realizadas hasta el 15 de Octubre del 2017 y un pago final por el valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) con la liquidación del contrato; previa presentación de informes de supervisión con el visto bueno del Cabildo Gobernador del Resguardo Kankuamo, actas parciales.

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 002 DE 2017, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL PUEBLO KANKUAMO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CULTURALES Y FOLCLÓRICOS EN LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Serán obligaciones del contratista en desarrollo del Contrato que se celebre: **1).** Apoyar técnica y profesionalmente la supervisión y el seguimiento a la ejecución de los contratos DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 002 DE 2017, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL PUEBLO KANKUAMO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CULTURALES Y FOLCLÓRICOS EN LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO **2).** Promover la ejecución satisfactoria del convenio a supervisar mediante informes de supervisión que den cuenta de los desarrollos mínimos de cada uno de los contratos. **3).** Mantener permanentemente informado al Fiscal y demás miembros de la Junta Directiva del Pueblo Kankuamo, del estado técnico, jurídico, administrativo y financiero de los proyectos de inversión, evitando desviación de recursos o incumplimiento de las metas definidas en este **4).** Acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones respecto a los aportes al sistema general de seguridad social, anexando copia de los soportes de pago a la cuenta de cobro. **5).** Defender en todas sus actuaciones los intereses del **RESGUARDO** y obrar con lealtad y buena fe. **6).** Las demás que **EL RESGUARDO** le asignen, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual

2.3.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

El tipo de contrato adecuado para lograr el objetivo del Resguardo se enmarca dentro de lo que expresa el literal h), del numeral 4º, del artículo 2º de Ley 1150 de 2007, identificada como: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES.

2.3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO Sistema Acuerdos de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874992-7	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-030
		Asuntos: Estudios Previos
		VIGENCIA: 2017

El término de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

2.3.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: En materia de autorizaciones el señor Representante legal del Resguardo cuenta con las autorizaciones y facultades para poder suscribir contratos otorgados el derecho mayor del Pueblo Kankuamo.

No se necesitan licencias.

2.3.4 SUPERVISION: Sera ejercida por el fiscal del Resguardo.

2.3.5 FORMA DE PAGO:

El RESGUARDO cancelará al CONTRATISTA la suma pactada de la siguiente forma: Primer pago de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 3.000.000), previa presentación de informes, una vez se haya realizado la supervisión de las actividades en el marco del convenio de asociación, realizadas hasta el 15 de agosto del 2017; un segundo pago por el valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) previa presentación de informes, una vez se haya realizado la supervisión de las actividades en el marco del convenio de asociación, realizadas hasta el 15 de Octubre del 2017 y un pago final por el valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) con la liquidación del contrato; previa presentación de informes de supervisión con el visto bueno del Cabildo Gobernador del Resguardo Kankuamo, actas parciales.

2.3.6 GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: El Resguardo no reconocerá al CONTRATISTA gastos de desplazamiento.

2.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, que está relacionada, con la supervisión de proyectos a ejecutarse en comunidades Indígenas, donde se requiere un amplio conocimiento de la cosmovisión del Pueblo Kankuamo y en especial de la realización de eventos culturales del Pueblo Indígena, la modalidad de contratación que corresponde adelantar es un contrato de Prestación de servicios profesionales, que de conformidad con el literal h), del numeral 4º, del artículo 2º de Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del decreto 1510 de 2013 es de forma directa, es decir sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas.

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-030
		Asuntos: Estudios Previos
		VIGENCIA: 2017

2.5 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el presente contrato se pagaran por concepto del servicio profesional prestado la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/TE (\$7.000.000)**.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuitu personal, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor de profesional. Así las cosas para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista, igualmente se tiene como límite el porcentaje máximo establecido por las autoridades del Pueblo Kankuamo para la supervisión del proyecto de inversión relacionado en este estudios y que fueron dejados como gastos operativos de inversión en el plan anual de inversiones para el año 2017.

2.6 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista en su hoja de vida. Así las cosas se solicita contratar directamente los servicios profesionales del futuro contratista quien es un profesional en el área del Derecho, graduado con tarjeta profesional, con experiencia acreditada en trabajo con comunidades indígenas, Kankuamo conocedor de los procesos colectivos y comunitarios del Pueblo Indígena.

2.7 RIESGOS Y MEDIOS PARA MITIGARLOS.

El Resguardo Kankuamo de la Sierra Nevada, estableció para el proceso de CONTRATACION DIRECTA un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) Vulneración usos y costumbres (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato, (c) el equilibrio económico del contrato, (d) Incumplimiento del objeto contractual, (e) Mala Calidad de la obra y (f). Incumplimiento en el pago del valor del contrato.

El sistema de administración fue diseñado siguiendo los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4170 del 03 de noviembre de 2011¹ y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 e incluye todos los riesgos identificados del Proceso de Contratación, estableciendo su

¹"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura"

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO Sierra Nevada de Santa Marta, Valledupar - Cesar NIT: 900874899-7	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-030
		Asuntos: Estudios Previos
		VIGENCIA: 2017

clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 EL RESGUARDO, determina que para el contrato a celebrar, no es obligatorio exigir todas las garantías establecidas en el Título III del citado Decreto, sin embargo se establecerá un sistema de multas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL RESGUARDO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Para la imposición de multas La Entidad deberá realizar el procedimiento señalado en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria a cargo de éste, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra EL RESGUARDO por el incumplimiento. PARAGRAFO ÚNICO: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de EL CONTRATISTA por razón de este contrato si lo hubiere, lo cual autoriza expresamente y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción contenciosa administrativa o ante las autoridades indígenas

En atención a la Jurisdicción Especial que ejercen las autoridades indígenas (artículo 246 Constitución Política), el contrato contendrá una CLAUSULA COMPROMISORIA, que establecerá lo siguiente: Por ejecutarse la labor de la CONTRATISTA en un Territorio Indígena, por ser el RESGUARDO KANKUAMO una Autoridad Indígena y por estar dirigido el objeto del contrato a atender pueblos indígenas en desarrollo del Plan de vida del Pueblo Kankuamo, las partes acuerdan que cualquier diferencia, discrepancia, conflicto, duda, que se suscite en cuanto a la celebración, interpretación, desarrollo, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato; como de sus efectos posteriores será resuelto por la asamblea de autoridades indígenas del Pueblo Kankuamo dentro del territorio, por lo tanto desde ahora y de mutuo acuerdo las partes delegan a la Autoridad Tradicional mencionada para que resuelva el asunto en aplicación del Derecho Propio de la comunidad indígena.

2.8 INDICACION DE SI EL PROCESO ESTA SOMETIDO AUN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso no está cobijado por un acuerdo comercial por ser un proceso de contratación directa.

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-030
		Asuntos: Estudios Previos
		VIGENCIA: 2017

Para constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes de julio del 2017.

POR LA ENTIDAD,


NARCISO CAMILO MARTINEZ RODRIGUEZ
 Secretario General